

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DÉ MEXICO A. :1 4 AGO 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0143/08/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006540

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los articulos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros. Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos: 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARMINALTEC SA DE CV

CALLE COMUNAL 80 BIS - INT. 600, DEL VALLE CP. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (222) 211 4532

Correo-e: ana.nava@carminaltec.com

R.F.C. o C.U.R.P.

CAR 110914M47

VIGENCIA INICIAL

16/08/2019

VIGENCIA FINAL

16/08/2020

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA (50% LACTOSA) Y NATURBAC PLUS C1

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Natamicina o Pimaricina: > 50%

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

7681-93-8

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NATAMICINA O PIMARICINA > 50%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos

CANTIDAD N/A

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO ADITIVO CONSERVADOR DE ALIMENTOS. ES UN ANTIFUNGICO NATURAL OBTENIDO POR LA FERMENTACIÓN DE UNA CEPA DE STREPTOMYCES NATALENSIS NO MODIFICADA GENETICAMENTE (LIBRE DE OGM). ES UN ADITIVO NATURAL QUE NO ES ACTIVO CONTRA BACTÉRIAS, CON UN AMPLIO CAMPO DE APLICACIÓN PARA NUESTRO CLIENTE FINAL, EN LOS SIGUIENTES SECTORES: LÁCTEOS, CÁRNICOS, YOGURES, PAÑ, VINOS Y JUGOS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA ESP CHN

ESP CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



A AUTORIZACION

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el/permiso COFEPRIS número NA

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ve/ntanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo @ρτυτερα αφο πιχ Ing. Sergio I. Bazan Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.